

44000

**RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**

**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

44000

RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia (Hoy Ministerio de Justicia y del Derecho) y mediante Resolución No. 1202 del 22 de diciembre del 2000 el ICBF aprueba reforma estatutaria a la entidad, vinculándose al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 00032 del 10 de enero de 2020, se otorgó “Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** identificada con NIT. No. 860.018.862-1, representada legalmente por la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.586.155 expedida en Gachetá, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 b – 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales,

44000

RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**

*familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con capacidad instalada de 20 cupos en trabajo simultáneo durante una jornada, así mismo se aclara que el operador tendrá la autoridad para distribuir estos cupos de acuerdo a la jornada escolar que tengan los adolescentes usuarios del servicio”.*

Que mediante Resolución No 2100 del 04 marzo de 2020 se modificó la resolución 11875 de 2019 por medio de la cual se aprobó el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del proceso Judicial SRPA y el Manual Operativo de las modalidades que atienden Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 “por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

Que la Resolución No. 00032 del 10 de enero de 2020, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** conto con una vigencia hasta el día 12 de enero de 2022 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, que por lo expuesto anteriormente el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

44000

**RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**

Que mediante oficio Radicado No. 202144400000159382 del 26 de octubre de 2021 en el cual se solicita adelantar el proceso de renovación de Licencia de Funcionamiento No. 00032 de fecha 10 de enero de 2020 anexando documentos en medio magnético.

Que mediante la Resolución No. 557 del 27 de enero de 2022 se aprobó la modificación al Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del proceso Judicial SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA – Restablecimiento en Administración de Justicia RAJ (versión 2).

Que mediante Resolución No 2410 del 07 abril de 2022, la dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las direcciones regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** anexó la documentación para la renovación de la licencia de funcionamiento de la modalidad Internación en Medio Semicerrado de la sede de Zipaquirá, junto con observaciones, entre ellos los correspondientes a los siguientes componentes:

**Componente Técnico 2 Salud - Nutrición: (i) Minutas aprobadas por Regional Bogota.**

44000

RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO

**Componente Administrativo – Talento Humano:** (i) Se realizará Cambios a la Tabla de Talento Humano en cuanto a cambio de profesional nutricionista por los refrigerios industrializados, (ii) Cambio de nombre de cargo del educador por Dinamizador Cultural

Que mediante Resolución No 3369 del 28 de junio de 2022 se modificó el Manual Operativo de las modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA y el Manual Operativo de las modalidades que atienden Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia, aprobados por la Resolución No. 2100 del 04 de marzo de 2020 y modificados por la Resolución No. 557 del 27 de enero de 2022.

Que mediante Correo electrónico de fecha 11 de julio de 2022 dirigido a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento envió las orientaciones para la puesta en funcionamiento del manual operativo para las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA; en lo referente a la modalidad de atención internación en medio Semicerrado, anexando Ficha técnica de requisitos técnicos para la operación de la modalidad Internación en Medio Semicerrado junto con el memorando radicado No. 202220200000101893 de fecha 06 de julio de 2022 dirigido a los Directores Regionales y Líderes del SRPA, el Subdirector de Responsabilidad Penal allegó las orientaciones para la puesta en funcionamiento del manual operativo para las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA, en lo referente a la modalidad de atención Internación en Medio Semicerrado:

“(..)

*De manera atenta y teniendo en cuenta el tránsito de la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA Y JORDANADA COMPLETA a INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO, me permito remitir el memorando por el cual se brindan las orientaciones Para el tránsito de a esta modalidad De acuerdo con el memorando “la Resolución No. 3369 del 28 de junio de 2022,*

44000

RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**

*que modifica la Resolución 557 de 2022, indica que a solicitud del operador las Direcciones Regionales, modifiquen los actos administrativos que otorgaron las licencias de funcionamiento de las modalidades Semicerrado Internado, Semicerrado Externado Jornada Completa y Semicerrado Externado Media Jornada, por el nombre de Internación en Medio Semicerrado, previa aprobación por parte de la Regional de la ficha de modificación de la modalidad. Este ajuste no afecta la clase de la licencia de funcionamiento y debe hacerse antes del 31 de julio, por una única vez, las cuales serán efectivas a partir del 1° de agosto de 2022.*

*Por lo anterior y atendiendo las orientaciones se solicita diligenciar la Ficha y radicar la solicitud de ajustes a la modalidad en el marco de la renovación de Licencia de Funcionamiento de acuerdo con los requisitos establecidos en el memorando y de acuerdo con lo establecido en la resolución 3899 de 2010 “por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para la autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional Solicitud escrita al Director Regional Dr Francisco Javier Beltran Bustos, donde se realice la solicitud de ajustes de la modalidad, indicando la modalidad que atiende y la modalidad a la cual transita, cupos, población, dirección sede administrativa, dirección sede operativa, correos electrónicos, teléfonos solicitud que debe estar firmada por el representante legal o apoderado si es apoderado debe presentar poder acompañado de documento del componente legal, con ponente técnico PAI junto con ficha de ajustes y cronograma de actividades, talento Humano de acuerdo con la modalidad Internación en Medio semicerrado, con toda la documentación hojas de vida, cedula de ciudadanía, soportes estudios, soportes experiencia laboral, todos los antecedentes, si están contratados contrato, proceso de inducción, código ético, tarjeta profesional, RETHUS si aplica y último pago de salud y pensión, componente financiero, componente técnico minutas de alimentación (...).”*

44000

**RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**

Que mediante Radicado No. 202244400000147652 del 12 de julio de 2022 dirigido al Director Del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, solicita el Ajuste a la Licencia de Funcionamiento de la modalidad de Semicerrado Externado Media Jornada a Internación en Medio Semicerrado – Zipaquirá, anexando un CD con documentos del Componente Legal, técnico PAI y Ficha Anexo Ajustes Denominación Semicerrado, Componente de Salud y Nutrición - Minutas de alimentación, Minuta centro de Formación Juvenil ACJ, Componente Administrativo – Talento Humano y Cronograma de acuerdo con la modalidad, documentos del componente financiero y administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022 dirigido al señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador y a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le informa que se recibió mediante Oficio Radicado No. 202244400000147652 del 12 de julio de 2022 en el cual se solicita continuar con proceso de renovación de Licencia de Funcionamiento realizando el ajuste de la modalidad Semicerrado Externado Media Jornada a Modalidad Internación en Medio Semicerrado con un CD con documentos del componente legal, técnico PAI, minutas de alimentación de acuerdo con la modalidad, documentos del componente financiero y administrativo. Se le informa el equipo encargado de la revisión.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022 dirigido al señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador y a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le solicitó la siguiente documentación:

**Componente Financiero:** Certificado de Junta Central de Contadores actualizado del

44000

**RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**

revisor fiscal William Franco Vargas, (ii) planilla de aportes de Seguridad Social mes de mayo.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2022 dirigido al señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador y **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le realizó las siguientes observaciones del Componente Técnico 2 Salud y Nutrición:

"(...)

*De manera atenta me permito indicar que una vez se realiza verificación de componente de salud y nutrición presentado para la Modalidad Internación En medio Semicerrado, en el marco de renovación de Licencia de Funcionamiento para las Sedes Operativas Zipaquirá y Girardot, se solicita al operador remitir:*

- Fichas técnicas de los productos a ofrecer en el refrigerio industrializado
- Conceptos sanitarios de los proveedores
- Manual BPM (Teniendo en cuenta la modalidad)
- Plan de Saneamiento Básico.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** anexó documentación para la actualización del Componente Legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el señor **BERNARDO CASTRO** Coordinador de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** anexó

44000

**RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**

Documentación actualizada del Componente Administrativo – Talento Humano.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2022, Dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la Oficina Aseguramiento a la Calidad del ICBF de la Sede Nacional, informó que mediante Acta No. 27 del 18 de julio de 2022 se aprobó la mezcla de modalidades y/o poblaciones para la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA en las modalidades de Libertad Vigilada Asistida, Externado Media Jornada RAJ, Semicerrado Externado Media Jornada, Intervención de Apoyo Psicosocial, Externado Media Jornada RAJ y Privación de libertad en detección domiciliaria cuyo servicio se presta en la sede Operativa ubicada en la Calle 6 No. 14 - 11 barrio Algarra 1, municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2022, dirigido a los profesionales Técnicos delegados para el trámite de renovación de Licencia de Funcionamiento, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, informó que, conforme a lo indicado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad para la modalidad de internación en Medio Semicerrado, No aplica Capacidad instalada.

Que mediante memorando radicado No. 202244000000055983 de fecha 19 de julio de 2022 dirigido al Director Regional, la Coordinadora de Asistencia Técnica allegó los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente legal, Talento Humano, técnico (Proceso de Atención), técnico (Salud y Nutrición) y financiero de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

44000

**RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**

“(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO (Proyecto de Atención Institucional PAI)	COMPONENTE TÉCNICO 2(Salud y Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y TALENTO HUMANO
Cumple parcialmente	Cumple	Cumple	Cumple parcialmente	Cumple
El ítem 1.7 concepto higiénico sanitario no cumple			El ítem 2.3.17 y 2.3.18 no cumple	

“(...)

**CONCEPTO**

*De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta, se reporta por parte de los profesionales delegados para componente legal, técnico 2 salud nutrición, administrativo – infraestructura, dotación y otros aspectos que no se realizó visita y que no fue posible la verificación de la totalidad de los requisitos establecidos para este componente y que de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 2410 de 7 de abril de 2022 “por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional”, que en su artículo Segundo establece “Las direcciones regionales deberán otorgar las Licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de*

44000

RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO

*Atención, para que durante el termino de hasta un año proceda a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010.*

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como "Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, por seis (06) meses teniendo en cuenta lo siguiente y se otorga bajo las siguientes características:*

44000

**RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**

<b>Sede</b>	<b>Población a atender</b>	<b>Capacidad Instalada</b>
<b>Administrativa</b> Carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo Bogotá D.C.	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.	<u>NO APLICA</u>
<b>Sede Operativa</b> Calle 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 Municipio De Zipaquirá		

Que la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, cuenta con aprobación del Comité de mezcla de poblaciones y Modalidades mediante a Acta No. 27 del 18 de julio de 2022.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, en la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, para la Sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 a No. 28 b – 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 del municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. No aplica capacidad instalada.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, identificada con el NIT. 860.018.862-1, para la sede

44000

**RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**

Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 b – 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. No aplica capacidad instalada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria del acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, ésta con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para la modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE**

44000

**RESOLUCIÓN No. 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**

**BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto:  
Revisaron:

Keilly Nathaly Soto Porras – Aux. Administrativo  
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

**Notificación electrónica - Resolución 1733 de fecha 21 de julio de 2022**

Keilly Nathaly Soto Porras &lt;Keilly.Soto@icbf.gov.co&gt;

Vie 22/07/2022 16:23

Para: acj &lt;acj@ymcabogota.org&gt;

CC: bernardo.castro &lt;bernardo.castro@ymcabogota.org&gt;; Ivonne Andrea Morales Obando &lt;Ivonne.Morales@icbf.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (890 KB)

RESOLUCION No 1733 DE FECHA 21 DE JULIO DE 202.pdf;

Señora

**GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**

Representante legal

**ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**

Carrera 16 A No. 28 B – 33

Bogotá D.C

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de la Resolución No. 1733 del 21 de julio de 2022, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”**.

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 22 de julio de 2022, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación electrónica de la Resolución No. 1733 del 21 de julio de 2022, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”**, atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución de la Licencia de Funcionamiento referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI\_\_\_ NO\_\_\_**

**Por favor confirmar el recibido del presente correo**



**Keilly Nathaly Soto Porras**  
Auxiliar Administrativo  
ICBF Regional Cundinamarca  
Carrera 47 # 91 - 74 Barrio La Castellana  
Tel.: 4377630 Ext: 141017

**BIENESTAR FAMILIAR**

Síguenos en:  
 ICBFColombia  
 @ICBFColombia  
 ICBFInstitucionalICBF  
 icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** ACJ YMCA - Inspirando Oportunidades de Vida Digna <acj@ymcabogota.org>

**Enviado:** viernes, 22 de julio de 2022 16:04

**Para:** Keilly Nathaly Soto Porras <Keilly.Soto@icbf.gov.co>

**Cc:** bernardo.castro <bernardo.castro@ymcabogota.org>; Ivonne Andrea Morales Obando <Ivonne.Morales@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: Citación de Notificación - Resolución 1733 de fecha 21 de julio de 2022

Buen día,

Amablemente informo que yo, Gloria Cecilia Hidalgo Franco en mi calidad de representante legal de la Asociación Cristiana de Jóvenes, autorizó la notificación electrónica Resolución No 1733 de fecha 21 de julio de 2022.

Cordialmente,



**Gloria Cecilia Hidalgo Franco**  
Directora General  
Área: Dirección General  
Cel: 3124312898  
Tel: 2325448 ext 120  
acj@ymcabogota.org  
[www.ymcabogota.org](http://www.ymcabogota.org)

El vie, 22 jul 2022 a las 13:48, Keilly Nathaly Soto Porras (<[Keilly.Soto@icbf.gov.co](mailto:Keilly.Soto@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora

**GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**

Representante legal

**ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto memorando # 202244200000123201 de fecha 2022-07-22 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 1733 de fecha 21 de julio de 2022, **la cual también se remite mediante correo certificado** y de la cual de manera atenta se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día veintitrés (23) de julio del año dos mil veintidós (2022), quedó ejecutoriada la Resolución No. 1733 del 21 de julio de 2022, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 22 de julio de 2022, a la Señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Keilly Nathaly Soto Porras – Aux. Administrativo Grupo Jurídico*